



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 121, fecha: martes, 27 de Junio de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2017 - 1955

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2017 - 1956

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y
EMPRESARIALES

BOP-GU-2017 - 1957

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO
2016

BOP-GU-2017 - 1958

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

BOP-GU-2017 - 1959

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 1960

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN EL MUNICIPIO DE ALARILLA

BOP-GU-2017 - 1961

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTRO208), WELCOME TO BRIHUEGA. PUESTO DE PROFESOR.

BOP-GU-2017 - 1962

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HERNARES

PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN TEMPORAL PSICOLOGO-A CENTRO DE LA MUJER, AZUQUECA DE HENARES

BOP-GU-2017 - 1963

AYUNTAMIENTO YÉLAMOS DE ARRIBA

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2017 - 1964

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA

BOP-GU-2017 - 1965

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL CONCURSO ORDINARIO

BOP-GU-2017 - 1966

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

PUBLICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS CAMPAMENTO URBANO VERANO

BOP-GU-2017 - 1967

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 1968

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2017 - 1969

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

FICHERO DE DATOS PERSONALES

BOP-GU-2017 - 1970

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

NOMBRAMIENTO DE ALCALDE EN FUNCIONES

BOP-GU-2017 - 1971

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 1972

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1973

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA

BOP-GU-2017 - 1974

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 1975

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 1976

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL

BOP-GU-2017 - 1977

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO REY

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1978

EATIM DE MORANCHEL

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

BOP-GU-2017 - 1979

EATIM DE MORANCHEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

BOP-GU-2017 - 1980

EATIM DE MORANCHEL

APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

BOP-GU-2017 - 1981

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA.
NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 1982



ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

1955

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

Referencia expediente: C-0470/2014

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: ENAGAS TRANSPORTE S.A.U

USO: Usos sanitario (lavabos, duchas...) en una planta de almacenamiento de gas natural

CLASIFICACIÓN DEL USO: Uso abastecimiento fuera de núcleos urbanos para consumo humano (higiene personal), apartado a) 2º, ii), art. 49.1 bis RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 240

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 20

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,5

PLAZO: 25 AÑOS

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta fecha.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS:1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea

MASA DE AGUA: 030.008 (La Alcarria)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 240

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 20

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,5

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 7,5

PROFUNDIDAD (m): 187

DIÁMETRO (mm): 230

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN



PARAJE: Lo Brihuega
TÉRMINO MUNICIPAL: Brihuega
PROVINCIA: Guadalajara
COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): 514.976, 4.517.153
HUSO: 30
POLÍGONO: 514
PARCELA: 42

CARACTERÍSTICAS DEL USO

TIPO DE USO: uso sanitario (lavabos, duchas...) en una planta de almacenamiento de gas natural CLASIFICACIÓN DEL USO: Uso abastecimiento fuera de núcleos urbanos para otros usos domésticos (higiene personal) distintos del consumo humano, apartado a) 2º, ii), art. 49.1 bis RDPH
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 240
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 20
LOCALIZACIÓN:

TM: Brihuega
PROVINCIA: Cuenca
POLIGONO: 514
PARCELA: 42

Madrid, 22 de Junio de 2017-El Comisario de Aguas-Ballarín Iribarren Ignacio

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

1956

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

Referencia expediente: C-0297/2006 (51298/06)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULAR: EXIDE TECHNOLOGIES, S.L.U. (B-28006294)
USO: Uso industrial
CLASIFICACIÓN DEL USO: Otros usos industriales. Industrias productoras de bienes



de consumo. Apartado d) 1º del Art. 49 bis del RDPH

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 200.000

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 16.667

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,34

OBSERVACIONES: El volumen máximo anual, volumen máximo mensual y caudal máximo instantáneo es el total del aprovechamiento, distribuyéndose de manera flexible en las tres tomas.

PLAZO: 25 años

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta fecha.

Nº DE CAPTACIONES: 3

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: De los tres pozos, dos de ellos, pozo PE-1 y PE-1B, conectados en serie y a 30 m uno del otro, se usan para abastecer el proceso industrial, y el otro, pozo PE-2, se usa para casos de picos de necesidad o averías del primero (bajadas de presión en la red interior).

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

CAPTACIÓN 1 (Pozo PE-1B):

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas Subterráneas

MASA DE AGUA: ES030MSBT030.006 Guadalajara

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 200.000

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 16.667

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,34

DIÁMETRO (m): 0,45

PROFUNDIDAD (m): 150

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 20

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

LOCALIZACIÓN: CR NACIONAL II 25 Km. 41,80

T.M.: Azuqueca de Henares

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X: 477.362; Y: 4.489.188

OBSERVACIONES: El volumen máximo anual, volumen máximo mensual y caudal máximo instantáneo es el total del aprovechamiento, distribuyéndose de manera flexible en las tres tomas.

**CAPTACIÓN 2 (Pozo PE-1):**

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas Subterráneas
MASA DE AGUA: ES030MSBT030.006 Guadalajara
TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 200.000
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 16.667
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,34
DIÁMETRO (m): 0,3
PROFUNDIDAD (m): 151
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 20
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

LOCALIZACIÓN: CR NACIONAL II 25 Km. 41,80
T.M.: Azuqueca de Henares
PROVINCIA: Guadalajara
COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X: 477.340; Y: 4.489.208

OBSERVACIONES: El volumen máximo anual, volumen máximo mensual y caudal máximo instantáneo es el total del aprovechamiento, distribuyéndose de manera flexible en las tres tomas.

CAPTACIÓN 3 (Pozo PE-2):

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas Subterráneas
MASA DE AGUA: ES030MSBT030.006 Guadalajara
TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 200.000
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 16.667
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,34
DIÁMETRO (m): 1,7
PROFUNDIDAD (m): 10
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 10
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

LOCALIZACIÓN: CR NACIONAL II 25 Km. 41,80
T.M.: Azuqueca de Henares
PROVINCIA: Guadalajara
COORDENADAS UTM ETRS-89 (HUSO 30): X: 477.291; Y: 4.489.396

OBSERVACIONES: El volumen máximo anual, volumen máximo mensual y caudal máximo instantáneo es el total del aprovechamiento, distribuyéndose de manera flexible en las tres tomas.

**CARACTERÍSTICAS DEL USO:**

TIPO DE USO: Uso industrial

CLASIFICACIÓN DEL USO: Otros usos industriales. Industrias productoras de bienes de consumo. Apartado d) 1º del Art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 200.000

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 16.667

LOCALIZACIÓN:

T.M. Azuqueca de Henares

Provincia Guadalajara

Localización Ctra. NACIONAL II 25 Km. 41,80

Madrid, 22 de Junio de 2017-El Comisario de Aguas-Ballarín Iribarren Ignacio,
firmado el 21/06/2017

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES**1957**

Anuncio de 22/06/2017 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE GUADALAJARA", en siglas APAG.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, con el número 19000039 (anteriormente 19/013), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado nº 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado nº 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Extraordinaria que fue celebrada el 7 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 6, 26 y 30 de los Estatutos. La solicitud ha sido formulada con fechas 16/05/2017 y 9/06/2017 por D. Antonio Zahonero Celada, en representación de la organización empresarial, con CIF G19006303. Los Estatutos modificados están suscritos, por D. Antonio Zahonero Celada como Presidente, D. Antonio Torres Pérez como Secretario y otros.



Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en la calle Francisco Arítio nº 150-152 - 19004 Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional las actividades empresariales comprendidas en la rama agraria, en sus modalidades agrícola, ganadera y forestal.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y 4.4 de la Orden de 22/11/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se crea y regula el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Guadalajara, a 22 de junio de 2017. El Director Provincial (P.A.) El Secretario Provincial (Art. 14 Decreto 81/2015, de 14/07/2015, DOCM 16/07/2015) Fdo. José María López Ortega.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016

1958

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesta al Público, en la Intervención General, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016, de la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que se unen como anexos, la Cuenta General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara y la Cuenta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.



- c. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- d. Organismo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 22 de junio de 2017. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

1959

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2017 nº 190/2017 se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de 12 Plazas de Trabajadores, según se detalla en el apartado 1 de esta resolución, del Plan Extraordinario de Empleo promovido por la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Guadalajara y Ayuntamiento de Cifuentes.

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

- 1 plaza de oficial de servicios múltiples. Conocimientos de albañilería, fontanería y jardinería. Se valorará manejo de toro mecánico, dumper y maquinaria pesada.
- 8 plazas de peones de servicios múltiples. Conocimientos de albañilería, fontanería y jardinería
- 2 plazas de monitor/a de ocio y tiempo libre. Titulación de monitor/a de ocio y tiempo libre o actividades juveniles,
- 1 plaza de auxiliar de turismo. Título de ESO, graduado escolar o equivalente.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

En Cifuentes a 9 de Junio de 2017. El Alcalde Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO del PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2017

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, mediante la selección de desempleados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La



Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de doce plazas de TRABAJADORES del Plan Extraordinario de Empleo, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características: Ámbito de cada Proyecto: (Ver Art. 8 de la Orden de 28/12/2016)

- 1 plaza de oficial de servicios múltiples. Conocimientos de albañilería, fontanería y jardinería. Se valorará manejo de toro mecánico, dumper y maquinaria pesada.
- 8 plazas de peones de servicios múltiples. Conocimientos de albañilería, fontanería y jardinería
- 2 plazas de monitor/a de ocio y tiempo libre. Titulación de monitor/a de ocio y tiempo libre o actividades juveniles.
- 1 plaza de auxiliar de turismo. Título de ESO, graduado escolar o equivalente.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato temporal por obra o servicio determinando, en la modalidad de trabajos de interés social, con una duración de seis meses, consistente en la ejecución de los proyectos: Mantenimiento de Espacios Naturales, Mantenimiento y acondicionamiento de edificios públicos municipales, Servicio a pedanías, Programa Infanto Juvenil, Desarrollo Turístico de la naturaleza, Envejecimiento activo y promoción de la salud, del Plan Extraordinario de Empleo regulado en el artículo 10 de la Orden de 28/12/2016 en que se fundamentan las presentes bases; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada; y por la normativa específica incluida en la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12/2016).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La duración del contrato de trabajo será de 180 días, y será improrrogable.



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la



Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

EXCLUSIONES:

- a. Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, con la salvedad incluida en el apartado 1. a) 2º.
- b. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c. Haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Cifuentes con el plazo de quince días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cifuentes -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a



14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cifuentes.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes nº 949810470 o al correo electrónico: miayuntamiento@cifuentes.es

3.- El cómputo de plazos se realizará teniendo en cuenta la fecha de publicación de los anuncios en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.- La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud conforme Anexo I.
- Fotocopia de la inscripción en la Oficina de Empleo (tarjeta de demanda de empleo).
- Certificado de vida laboral.
- Declaración de los miembros que conforman la unidad familiar o convivencial y acreditación de los ingresos obtenidos por cada uno de ellos, conforme al Anexo II.
- Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación del solicitante.

5.- La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6.- Los candidatos propuestos por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará



en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta de los resultados a la Alcaldía. Los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 15,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,3 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.

Puntuación máxima: $0,3 \times 16 = 4,80$ puntos.

La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por el Ayuntamiento convocante a la Oficina de Empleo.

2.- Renta per cápita familiar^[1], de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar mensual	Puntuación
Sin ingresos (0,00 €)	5 puntos
De 1 a 250 euros	4 puntos
De 251 a 400 euros	3 puntos
De 401 a 650 euros	2 puntos
De 651 a 825,65 euros	1 punto
Más de 825,66	0 puntos

Cálculo de la renta per cápita familiar: La suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses, si la paga extraordinaria está prorrateada, o entre 14 meses, si no lo estuviera; el resultado se dividirá por el



número de miembros de la unidad familiar. (Ver apartado 3.- Responsabilidades familiares).

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:

- A. Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos anuales obtenidos en el 2015, acreditado: mediante la declaración de IRPF, datos fiscales o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
- B. Autónomos: Última declaración del IRPF, del año 2015.
- C. Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado.

Común a los tres supuestos anteriores:

1º.- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.

2º.- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

3º.- Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.

4º.- Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de Selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de 26 años o más de edad si conviven en el domicilio familiar y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas



dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5.- Personas con discapacidad o en situación de exclusión social, hasta un máximo de 1'2 puntos:

- Por minusvalía reconocida igual o superior al 33% y hasta 66%: 0,5 puntos
- Por minusvalía reconocida de más del 66%: 1 punto
- En situación de exclusión social: 1'2 puntos

Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

6.- Mujeres Víctimas de Violencia de Género.[\[2\]](#)

Estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en esta base, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje. La acreditación de esta situación será mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

7.- Personas víctimas de terrorismo: 1 Punto.

Se acreditarán con el documento expedido por el organismo competente.

En caso de empate en la puntuación total entre distintos candidatos y estar en juego la última plaza a cubrir, tendrá prioridad la mujer víctima de violencia de género, y afectado a más de una, la de mayor edad.

Si en el supuesto anterior no concurre ninguna mujer víctima de violencia de género, tendrán prioridad las personas con discapacidad y entre ellas, la de mayor edad.

Cuando no concurra al empate ningún candidato de los indicados, tendrá prioridad el de mayor edad.



SÉPTIMA. Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará constituida por cinco miembros designados por el Alcalde-Presidente:

- Presidenta: Doña María Sagrario Agudo Mejías.
- Suplente: Mariano García Alonso
- Secretaria. Doña Gloria Sánchez-Beato García
- Suplente: Doña María del Carmen Martínez Marigil
- Vocal: Doña Rosa Ana Badiola Álvarez
- Suplente: Don Jesús Batanero García
- Vocal: Don José Joaquín García Alonso
- Suplente: Manuel del Sol López
- Vocal: M^a Isabel Caparros Soriano
- Suplente: Doña María Victoria Guinea Ruiz

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de Selección, por mayoría.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

De las reuniones que celebre la Comisión Local de Selección levantará acta quien actúe como secretario, debiendo hacer constar, al menos, lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Orden de 28/12/2016. En aquellas Entidades Locales de menos de 500 habitantes que opten por solicitar el listado cerrado y priorizado a la oficina de empleo correspondiente, dicho listado sustituirá el acta.

A efectos de comunicaciones la Comisión Local de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza San Francisco, nº 1.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1.- Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión Local de Selección



hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos de la Base Sexta.

2.- La Comisión Local de Selección propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. Las personas propuestas deberán estar inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en el momento de ser contratados. El incumplimiento de este requisito determinará su exclusión, pasando a ser llamado el siguiente aspirante por orden de puntuación. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican los resultados en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

3.- En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, , baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo. La sustitución de los trabajadores se realizará de conformidad con los criterios del artículo 25 de la Orden.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.



Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha. Así como en el Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Edictos y en la Página Web del Ayuntamiento.

En, Cifuentes a 8 de junio de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Luis Tenorio Pasamón. Ante mí, La Secretaria, Fdo. Elisabet Romero Martín



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS (PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO)

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA			
ESTADO CIVIL		MINUSVALÍA %			
NÚM. MIEMBROS					
DOMICILIO					
TELÉFONOS					

SOLICITO participar en el proceso de selección del Plan de Empleo como:

Oficial servicios múltiples

Monitor de ocio y tiempo libre

Peón de servicios múltiples

Auxiliar de Turismo

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan Extraordinario de Empleo (PEE) convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del PEE, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Cifuentes.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes:
 - 1º A comprobar la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.
 - 2º A solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
<input type="checkbox"/>	Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es . Se recibe en el domicilio)
<input type="checkbox"/>	Miembros de la unidad familiar y acreditación de los ingresos de cada uno de ellos.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. número _____ y domicilio en _____ provincia de _____ calle _____, nº _____ teléfono _____

DECLARO responsablemente que SI NO percibo en la actualidad prestación. Subsidio o ayuda de protección frente al desempleo. En caso afirmativo importe _____ € brutos/anual

DECLARO responsablemente que al día de la fecha la Unidad Familiar a la que pertenezco está integrada por las siguientes personas (señalar lo que proceda):

- El solicitante
- Cónyuge del solicitante.
- Hijos a cargo de la Unidad familiar menores de 25 años, N^o. : _____
- Otros (padre, madre, hermanos)

Asimismo DECLARO responsablemente que

- SI
- NO

percibo otros ingresos económicos derivados de rentas de alquiler, pensiones o rentas de actividades económicas, por importe de _____ Euros/Anuales.

Y que por el resto de miembros de la Unidad Familiar se obtienen los siguientes ingresos brutos:

Cónyuge: _____ Euros/Anual.

Hijos/as: _____ Euros/Anual.

Hijos/as: _____ Euros/Anual.

Otros/as: _____ Euros/Anual.

TOTAL _____ Euros Anuales

DECLARO que

Tengo unos gastos por alquiler/hipoteca _____ Euros/Anual

DECLARO que

- SI
- NO



Tengo reconocida minusvalía en un grado de ____ %

Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento de Cifuentes a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.

En Cifuentes, ____ de _____ de 2017.

FIRMA

[1] Se entiende como unidad familiar el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

[2] Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con estos colectivos, según lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 6 de la Orden de 28/12/2016. Aquellas que acrediten tal condición obtendrán 15 puntos en la valoración de méritos.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

1960

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Secretaría Municipal



d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Campillo de Ranas, a 22 de junio de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Maroto
García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN EL MUNICIPIO DE ALARILLA

1961

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alarilla sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Celebración de Espectáculos Taurinos Populares (Encierros de Reses Bravas por el Campo y por Recinto Urbano) de este municipio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Alarilla, a 22 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo.: Juan Francisco Asenjo Jabregal

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE ALARILLA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.



Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran en el municipio de Alarilla durante las fiestas populares.

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por festejos taurinos populares, aquellos festejos tradicionales en los que se conducen, corren o toreaan reses de la raza bovina de lidia, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público. Asimismo, se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando, durante seis días naturales consecutivos, en la misma localidad de acuerdo con la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo con autorización de los veterinarios de servicio. Se entiende por festejos taurinos populares encadenados los que se celebran en el mismo día.

Artículo 3. Clasificación de los espectáculos taurinos.

Según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, los espectáculos taurinos populares se clasifican en encierros de reses por vías urbanas, encierros de reses por el campo y suelta de reses.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebras y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

Artículo 4. Espectáculos prohibidos.

Quedan prohibidos los festejos taurinos populares no incluidos en las categorías contempladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, y en todo caso, se prohíben aquellos festejos taurinos que impliquen maltrato a las reses y, especialmente, los siguientes:

- a. Los consistentes en embolar a las reses, prendiendo fuego al material o sustancia con que se ha realizado el embolado, o en sujetar antorchas o elementos similares a sus cuernos.
- b. Los consistentes en atar a las reses a un punto fijo, con maromas, sogas o de



cualquier otra forma.

Artículo 5. Reconocimiento previo de reses.

No se celebrará ningún festejo taurino popular sin un reconocimiento previo de las reses por los veterinarios de servicio. En los encierros en que se conduzcan reses que vayan a ser lidiadas posteriormente y en el mismo día, en materia de reconocimientos se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

En los casos en los que el reconocimiento previo no pueda efectuarse por falta de seguridad y contención de las instalaciones de manejo y corrales, el ganadero titular de origen de los animales, su representante o, en ausencia de ambos, el empresario del festejo, entregará una declaración responsable al delegado gubernativo, con los efectos reconocidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los animales cumplen con los requisitos zosanitarios y zootécnicos exigibles, los cuáles serán valorados por el veterinario de servicio durante el transcurso del festejo. En ausencia de dicha declaración responsable, los efectos serán suspensivos para la celebración del festejo, salvo que el presidente, bajo su responsabilidad, dictamine lo contrario.

Los veterinarios de servicio de los festejos serán nombrados por el respectivo Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en número suficiente para atender con celeridad y eficacia el desarrollo de los mismos, entre los integrantes de la lista de profesionales propuesta por el colegio profesional de veterinarios de la provincia donde se celebre el festejo, que será publicada en el primer trimestre de cada año en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Salvo para reses que vayan a ser lidiadas posteriormente y en el mismo día, el reconocimiento se verificará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El ganadero, su representante, el transportista o el empresario del espectáculo, antes de iniciarse el reconocimiento, y en presencia del presidente, entregará a los veterinarios de servicio el certificado de nacimiento de las reses, los documentos de identificación bovina y el certificado oficial del movimiento y demás documentación sanitaria que ampara su traslado y sea requerida por su normativa sustantiva.
- b. El veterinario de servicio reconocerá, documental y físicamente, las reses con el fin de determinar su estado sanitario, su identificación en relación con el certificado de nacimiento expedido sobre la base de los datos obrantes en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, su correspondencia con el documento de identificación bovina y el reflejo de los números de crotales de los animales en el certificado oficial del movimiento, así como el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento. Comprobará especialmente que los cuernos han sido manipulados y que la peligrosidad de dichas reses ha quedado sustancialmente disminuida.
- c. El veterinario de servicio emitirá certificación del reconocimiento realizado, en la que se haga constar expresamente si la res es aceptada o rechazada,



que deberá ser remitida por el delegado gubernativo a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los dos días hábiles siguientes a su práctica.

Realizado el reconocimiento y emitida la certificación por el veterinario de servicio, el presidente podrá, por razones de seguridad pública justificadas y excepcionales, resolver la no participación de la res en el festejo, oídos los veterinarios de servicio y el delegado gubernativo.

Artículo 6. Sacrificio de las reses.

Se dará muerte en local autorizado para su sacrificio o en las mismas instalaciones donde se celebre el festejo, a las reses conducidas, corridas o toreadas en los encierros o sueltas

En caso de sacrificio en las mismas instalaciones, será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quién delegue, usando el muelco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso, inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo o lidia. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquel, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

Artículo 7. Prohibición del maltrato.

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

Artículo 8. Presidencia de los espectáculos.

El presidente del festejo es la autoridad que lo dirige, garantiza su normal desarrollo, responde del cumplimiento de todas las medidas a que el mismo queda sujeto y en especial de las relativas a la seguridad, siendo asistido en el ejercicio de estas funciones por un delegado gubernativo.



La presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto.

El presidente ordenará la suspensión de la celebración del festejo taurino popular en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando no cuente con la preceptiva autorización administrativa.
- b. Cuando no se encuentren presentes el personal sanitario exigido o las ambulancias preceptivas o la enfermería y el material sanitario no reúnan las condiciones establecidas en este reglamento.
- c. Cuando las instalaciones o estructuras de protección no reúnan las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del festejo.
- d. Cuando no se encuentre presente el director de lidia.
- e. Cuando las reses sean objeto de maltrato.
- f. Cuando las reses no hayan sido reconocidas por los veterinarios de servicio. En este supuesto se podrá aplazar el comienzo del festejo hasta que se efectúe el reconocimiento.
- g. Cuando la ambulancia se desplace con algún herido fuera de la localidad, hasta que se restablezca el servicio.

En el ejercicio de sus facultades, el presidente contará, en su caso, con el asesoramiento del director de lidia, del jefe del equipo médico-quirúrgico y de los veterinarios de servicio.

Artículo 9. El Director de lidia y su ayudante.

En todos los festejos taurinos populares deberá existir un Director de lidia, que será un profesional inscrito en las secciones I, II y V, según proceda, del Registro General de Profesionales Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Al Director de lidia corresponderán las siguientes funciones:

- a. Determinar el procedimiento más adecuado para el encierro de las reses en los corrales de la plaza o recinto cerrado en el menor tiempo posible.
- b. Instruir a los colaboradores voluntarios sobre las medidas que han de adoptarse para evitar el maltrato de las reses, así como en los supuestos de que alguno de los corredores o participantes sea alcanzado por alguna de las reses, al objeto de evitar o disminuir las consecuencias del percance.
- c. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, una vez que se haya producido la suelta de las reses, sin perjuicio de la superior responsabilidad del presidente del festejo.
- d. Asesorar al presidente del festejo, en el ámbito de sus funciones, sobre la oportunidad de suspenderlo.



El Director de lidia puede estar asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

Artículo 10. Colaboradores voluntarios.

El director de lidia contará con colaboradores voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento respectivo entre aficionados con conocimientos y aptitud suficientes para efectuar las funciones que se les encomienden, y que contarán con algún distintivo que permita su rápida identificación.

En los encierros, el número de colaboradores voluntarios será fijado por el presidente del festejo, a propuesta del director de lidia, sin que pueda ser inferior a diez en los encierros por vías urbanas y a quince en los encierros por el campo. En las sueltas de reses, el número será fijado por el director de lidia, y no podrá ser inferior a tres.

A los colaboradores voluntarios les corresponden las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el director de lidia, asistiéndole en el ejercicio de sus funciones.
- b. Prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria, en el supuesto de que sea necesaria la atención y evacuación de heridos durante la celebración del festejo.
- c. Impedir el maltrato de los animales.
- d. Colaborar en las demás funciones que les sean encomendadas.

Artículo 11 Autorización administrativa.

La celebración de los festejos taurinos populares requerirá autorización de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al lugar de celebración.

En cumplimiento del artículo 9 y siguientes del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, la solicitud de autorización se presentará por el organizador del festejo taurino con una antelación mínima de diez días naturales al de celebración del festejo, a cuyos efectos la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha resolverá y notificará el otorgamiento de la autorización, al menos con setenta y dos horas de antelación a la fecha prevista para la celebración del festejo o, en su caso, la denegación de la celebración del mismo.

Deberá tenerse en cuenta desde la organización del festejo que si la autorización solicitada lo fuese para varios festejos, la falta de documentación relativa a alguno de ellos solo implicará la denegación de



TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES

Artículo 12. Participantes.

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis (16) años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Se podrá exigir la inscripción previa de los corredores o participantes como condición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares que se considere apropiado por decisión de la organización del festejo, estableciendo a tal efecto la forma y plazo en que deberá efectuarse dicha inscripción.

Nadie está obligado a participar ó correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo así como en las vías urbanas de municipio de Alarilla.

Artículo 13. Espectadores.

Todas aquellas personas que no participen directamente en el desarrollo del espectáculo tendrán la condición de Espectadores.

Los espectadores se ubicarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

El presidente del festejo dará las instrucciones precisas para que el delegado gubernativo y, en su caso, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, vigilen la ubicación del público y garanticen la utilización del vallado para los fines previstos en este reglamento, contando con la colaboración de los voluntarios de protección civil.

TÍTULO IV. ENCIERRO POR VÍAS PÚBLICAS

Artículo 14. Definición.

Se entiende por encierro tradicional de reses por vías urbanas la conducción, por



dichas vías y a pie, de reses de la raza bovina de lidia desde el lugar de la suelta hasta la plaza de toros o recinto cerrado, con independencia de que vayan a ser lidiadas o participen en otro festejo posterior, de conformidad con lo reglamentariamente establecido.

Artículo 15. Desarrollo de los encierros.

1. El recorrido por el que vayan a transcurrir los encierros reunirán las siguientes condiciones:

- a. El recorrido máximo desde el lugar de la suelta hasta la plaza o recinto cerrado será de mil metros.
- b. La duración del encierro tradicional de reses por vías urbanas será de quince minutos. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.
- c. La totalidad del recorrido deberá estar vallado a ambos lados de la calle o vía pública por la que discurra. No obstante, el recorrido podrá transcurrir por calles que carezcan de vallado en uno o en ambos lados, cuando por la presidencia del festejo, se haya garantizado que las puertas, ventanas y oquedades que se abran al recorrido y estén a una altura inferior a tres metros, permanezcan cerradas y ofrezcan la suficiente solidez.
- d. El vallado deberá reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 20 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.
- e. La totalidad del recorrido deberá tener una anchura de paso de la manga mínima de seis metros y máxima de diez metros. No obstante, podrá autorizarse la celebración de encierros cuya anchura de manga sea inferior a seis metros, cuando se trate de itinerarios establecidos por la tradición local.
- f. La anchura máxima de manga podrá ser superior a diez metros, cuando se trate del tramo final del recorrido y deba absorber una gran cantidad de participantes en un corto espacio de tiempo y así lo determine la presidencia del festejo.

En los recorridos de más de seiscientos metros deberá instalarse una puerta transversal a mitad del recorrido, que será cerrada una vez que haya pasado la última res con el fin de impedir que las reses vuelvan a su querencia.

- g. En el vallado del recorrido del encierro deberán habilitarse salidas para garantizar la evacuación de los posibles heridos, y puertas que permitan sacar las reses que puedan resultar dañadas por accidente.
- h. El número de cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que han de participar en este tipo de encierros no será, en ningún caso, inferior a tres.
- i. La conducción de las reses podrá realizarse en manada o de una en una, si bien, las reses que vayan a ser objeto de una lidia posterior no podrán ser conducidas de una en una.

El recorrido habrá de estar completamente libre de obstáculos que dificulten la fluidez del encierro.



2. En el caso de que la afluencia prevista de público así lo aconseje, el presidente del festejo podrá acordar la creación, en el tramo final del recorrido, de una zona de seguridad en la que no podrán incorporarse nuevos corredores. Dicha zona estará dotada de salidas laterales al objeto de efectuar eventuales evacuaciones.

TÍTULO V. ENCIERROS TRADICIONALES DE RESES POR EL CAMPO

Artículo 16. Definición.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.

Artículo 17. Duración.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo.

Artículo 18. Zonas de encierro.

A los trayectos que discurran por zonas urbanas les serán de aplicación las condiciones y requisitos previstos en este reglamento para los encierros tradicionales de reses por vías urbanas.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1. Zona de corrales:

Será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto, en los términos del artículo 20 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

2. Zona de suelta:

Será aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá



señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a. El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- b. La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.
- c. La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

3. Zona de espectadores:

Está formada por el lugar o lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

4. Zona de finalización:

Es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales. Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

Artículo 23. Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.



Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos "turismos", previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, quedando expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS

Este Plan de Encierro recoge las normas específicas que regirán en el encierro de reses bravas a realizar con motivo de las fiestas de Alarilla.

Artículo 19. Descripción.

El encierro consistirá en trasladar a las reses desde la Plaza de Toros hasta una distancia a aproximada de dos mil doscientos metros (2.200 m.) del límite del caso urbano, para desde allí iniciar el camino de vuelta a la Plaza de Toros.

Artículo 20. Itinerario.

El recorrido se desarrollará en la zona urbana por las siguientes vías y espacios públicos:

- Calle de La Mina.
- Calle Real.
- Plaza Mayor.
- Calle de La Ermita.
- Calle El Pedregoso.

Y en la zona rústica discurrirá por:

- Camino de Alarilla a Hita, hasta la Fuente de Valdecerveros, volviendo por el mismo camino en sentido inverso, recorriendo las calles y plazas antes mencionadas hasta la Plaza de Toros.



Artículo 21. Zona de Corrales.

Esta zona se ubicará en los chiqueros de la Plaza de Toros.

Artículo 22. Zona de suelta.

La suelta de las reses se realizará en la Calle de La Mina, siguiendo el itinerario antes descrito.

Artículo 23. Zona de Seguridad.

Comprende el espacio limitado desde la actual carretera de Alarilla, Camino de Taragudo, Camino de Hita y Camino de Copernal hasta los límites de dichos términos. En la zona urbana todo el caso urbano será zona de seguridad.

Artículo 24. Zona de Espectadores.

Está ubicada en las vallas de hierro y madera de la zona urbana y en los altos del Camino de Copernal que estará formada por remolques agrícolas permitiendo la visibilidad del recorrido.

Artículo 25. Horario.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación y concluirá, como máximo, tres (3) horas después. El inicio se anunciará, en cualquier caso, con el lanzamiento de tres cohetes y la finalización con uno.

Artículo 26. Organización.

Deberá haber un mínimo de quince (15) vehículos de organización y seis(6) caballistas.

Artículo 27. Medidas de Seguridad.

Deberá existir un número de teléfono a disposición de cualquier persona que tenga que desplazarse urgentemente dentro de la zona de suelta.

Por el Ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos, monturas y personas en las zonas de suelta, a excepción de los miembros de la organización y participantes en el encierro. La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido. En caso de que las reses se salieran de esta zona y se dirigieran a la zona de seguridad, se tratará de encaminarlas hacia la zona prevista en este plan de encierro y en el caso de que las reses bravas trataran de abandonar esta zona se las paralizará mediante un dardo y se procederá a su sacrificio.

Para este fin habrá un vehículo de seguridad para cada res en el que se encontrará una persona con la preparación suficiente para dicho propósito.



Artículo 28. Caminos afectados.

Camino de Taragudo, Camino de Hota y Camino de Copernal. El acceso al casco urbano será por la calle Bajada de la Soledad.

Artículo 29. Participantes.

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan.

No podrán participar menores de dieciséis (16) años ni mayores de sesenta y cinco (65) años, así como personas que se encuentren en estado de embriaguez. No se podrá participar a caballo, ni en vehículos no autorizados. Los participantes deberán hacerlo a pie.

Los participantes, fuera del casco urbano, no podrán acercarse a menos de doscientos (200) metros de la manada de reses.

Se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y salvajismo que se cometa con los astados.

Los participantes asumen el riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr el festejo.

Artículo 30. Fechas de celebración.

Los encierros de reses bravas por el campo y recinto urbano de Alarilla se celebrará a finales del mes de julio de cada año, determinándose anualmente la fecha exacta con la debida antelación.

TÍTULO VII. SUELTA DE RESES

Artículo 31. Definición.

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebras y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constando de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo,



de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 32. Recinto para sueltas de reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez.

Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta de reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el arquitecto o técnico municipal correspondiente.

Artículo 33. Desarrollo.

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas y el tiempo máximo de permanencia de cada res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de sesenta minutos, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34. Principios generales.

El ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de la presente Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en la en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el



Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares que se Celebran en Castilla-La Mancha.

Artículo 35. Infracciones.

Las infracciones administrativas a lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía o Concejal delegado.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
- La falta de respeto del público a los participantes y demás intervinientes en el festejo o viceversa.
- El incumplimiento del horario de inicio o fin del festejo, entendido como el anticipo o retraso entre treinta y sesenta minutos, respectivamente, así como el incumplimiento del tiempo de permanencia de cada res en el festejo.
- Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 47 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Se consideran infracciones graves:

- La celebración de festejos taurinos populares sin la preceptiva autorización, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y no se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.
- El incumplimiento de las condiciones de seguridad o sanitarias establecidas en este reglamento y en las correspondientes autorizaciones.
- El incumplimiento grave del horario de inicio o fin del festejo, entendido como el anticipo o retraso en más de sesenta minutos, respectivamente.
- Las alteraciones del orden que perturben el normal desarrollo del festejo o puedan producir situaciones de riesgo para el público, así como su permisividad.
- La participación en festejos taurinos populares de menores de 16 años, o de 14 años si se trata alumnos acreditados de una escuela taurina autorizada.
- Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 46 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Se consideran infracciones muy graves:

- La celebración de festejos taurinos populares sin la preceptiva autorización, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.
- El incumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones en las que se desarrollen los festejos establecidas en este reglamento o exigidas en la autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la



- seguridad de las personas o bienes.
- El incumplimiento de las condiciones sanitarias y de transporte sanitario, establecido en este Reglamento, o exigido en la autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
 - La superación del aforo máximo autorizado en las plazas de toros cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes y se produzcan accidentes o incidentes con resultado de daños o lesiones.
 - El incumplimiento de las condiciones de las reses establecidas en este Reglamento o exigidas en la autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
 - El incumplimiento de las resoluciones de prohibición o de denegación de autorización para la celebración de festejos taurinos populares, cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.
 - El deterioro de las instalaciones y servicios exigidos para la celebración del festejo, que suponga un grave riesgo para la salud y seguridad de personas o bienes.
 - La celebración de festejos expresamente prohibidos.
 - El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguros de accidente y de responsabilidad civil exigidos.
 - La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el presidente, delegado gubernativo u otros agentes de la autoridad o funcionarios del servicio de inspección que se encuentren en el ejercicio de su cargo.
 - Las demás que les sean de aplicación previstas en el artículo 45 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 36. Sanciones.

Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, podrán dar lugar a la imposición las sanciones establecidas por la legislación vigente.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio y grado del daño causado.

Artículo 37. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza y las demás normas que se citan, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones que se establezcan en la misma.

Cuando exista una pluralidad de responsables, a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria de la misma.

Artículo 38. Procedimiento sancionador.

Se incoará por la Alcaldía o Concejalía Delegada, de oficio o a instancia de parte, dándose al interesado plazo de audiencia de 15 días para que alegue lo que



considere conveniente a su defensa, y pueda proceder a aportar las pruebas que precise valerse. El procedimiento será el previsto en el Reglamento del procedimiento sancionador, en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que para la resolución son competentes otras administraciones, se remitirá el expediente a las mismas para su resolución.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alarilla a 21 de abril de 2017.- El Alcalde, Juan Francisco Asenjo Jabregal.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR0208), WELCOME TO BRIHUEGA. PUESTO DE PROFESOR.

1962

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

1	GARCÍA GARCÍA	BEGOÑA	70164082Y
2	GONZÁLEZ DE LUCAS	VICTORIA	03117844X
3	ROBLEDO PÉREZ	FCO. JAVIER	04156537T

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

NINGUNO

Convocar a los candidatos admitidos para el puesto de Profesor/a del Taller a la



realización de la prueba práctica el martes 27 de junio a las 9:30 horas , en el Ayuntamiento de Brihuega, con intervalo de 20 minutos entre candidatos, siguiendo el orden del listado.

En Brihuega, a 23 de junio de 2017.El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HERNARES

PROCESO SELECTIVO CONTRATACIÓN TEMPORAL PSICOLOGO-A CENTRO DE LA MUJER, AZUQUECA DE HENARES

1963

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORA CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE UN/UNA PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE LA MUJER.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El Objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral en la modalidad de Interinidad por sustitución de Trabajadora con derecho a reserva de puesto, de un/una Psicólogo/a para el Centro de la Mujer de Azuqueca de Henares.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- vuelta al puesto de trabajo de la trabajadora sustituida por baja maternal, la posible renovación será el 1 de enero de 2018 y estará supeditada a la firma del convenio del Centro de la Mujer que el Ayuntamiento mantiene con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

3.- RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL JORNADA Y TRABAJO A REALIZAR.-

- Salario Bruto Mensual, 2.030,19 Euros.€ (prorrata de pagas extras incluida)
- 32 horas semanales.
- Atención psicológica a las usuarias del recurso y tareas derivadas (formación, sensibilización, organización de actos conmemorativos...).

4.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.-

1. Tener plena capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el Código Civil.
2. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.



5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, en la Oficina del SEPECAM de Azuqueca y en la Web del Ayuntamiento de Azuqueca www.azuqueca.es .

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de estas bases, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- c. Documentación necesaria para valoración curricular, según se especifica en la base 9ª 1.-.

7.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Derechos de examen: serán de 32,03€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

8.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución, se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que durante el plazo de los dos días laborales siguientes, los/las interesados/as puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

9.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

VALORACIÓN DE CURRÍCULO

Se valorará los méritos alegados por los/las aspirantes del procedimiento selectivo.

En caso de que la documentación aportada no esté justificada según las instrucciones dadas, el Tribunal no valorará esa documentación.

Documentación necesaria para valorar los requisitos aportados:



Para valoración de la EXPERIENCIA será necesario

- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro .
- Certificado de Empresa debidamente sellado, en el que aparezca la duración de la relación laboral y descripción de funciones realizadas, puesto que sólo serán valorables las especificadas en el Anexo I.
- Informe de Vida Laboral.
- No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

Para valoración de la FORMACIÓN.

- Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.
- Para valorar la formación universitaria: copia del título cotejada con el original en registro.

La calificación de currículum se hará conforme a los siguientes criterios de valoración:

a. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima: 10 puntos.

a) Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar, en algún recurso de atención a víctimas de violencia de género. 0,25 por mes trabajado.

b) Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar tanto por cuenta propia como ajena. 0,15 por mes trabajado.

No se valorará la experiencia que no se pueda acumular en periodos de 30 días.

b. FORMACIÓN. Puntuación máxima: 10 puntos. Según Anexo

Sólo se valorarán los cursos relacionados con las áreas especificadas en el Anexo, hasta un máximo de 5 puntos.

de 20 a 30 h. = 0,20 pts. c/u

de 31 a 70 h. = 0,40 " "

de 71 a 150 h. = 0,80 " "

de 151 a 300 h. = 1,40 " "

de 301 h. en adelante = 2 " "

TITULACIONES DE POSTGRADO: Hasta un máximo de 5 puntos:

Títulos a valorar; Masteres, Cursos de Postgrado, Experto/a Universitario/a. A este respecto sólo se valorará formación específica en área de Mujer: Género,



Feminismo, Igualdad de Oportunidades, Salud, Violencia de Género.

Un punto por cada titulación adicional.

Puntuación máxima de la fase de concurso: 25 puntos

10.- CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERÍODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a forma parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 4ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, o no reúne los requisitos exigidos, será contratado el siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que presente la documentación y reúna los requisitos exigidos.

11.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente/a: Técnico/a de la Corporación
- Vocal: Técnico/a de la Corporación a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario: Técnico/a de la Corporación.

Los miembros del Tribunal Calificador estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

- Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección a Mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha.
- Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 12/2010 de Igualdad entre hombres y mujeres de Castilla La Mancha.
- Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Los Centros de la Mujer de Castilla la Mancha. Servicios, coordinación organismos externos, intervención comunitaria.
- El I Plan Municipal de Igualdad de Azuqueca de Henares (2011-2015).
- Violencia de Género (I). Conceptos. Prevención, causas, y detección de casos. Intervención en crisis.



- Violencia de Género (II). Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas. TEPT, Depresión y Ansiedad: características, diagnóstico y tratamiento.
- Violencia de Género (III). Alteraciones psicosomáticas. Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimenticia. Características, diagnóstico y tratamiento.
- Violencia (IV): Efectos y consecuencias psicológicas para los/las menores expuestos/as a la violencia de género. Intervención.
- Género y salud mental. Aplicación de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención.
- Feminismos.
- Trastornos de la personalidad. Tratamiento.
- Trastornos adaptativos. Tratamiento.

En Azuqueca de Henares, a 8 de junio de 2017. El Alcalde; José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO YÉLAMOS DE ARRIBA

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

1964

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Nº 2 de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 2 DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

“ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

Se añade un nuevo concepto tributario al cuadro de tarifas establecidas en función de la naturaleza, destino y características de los inmuebles

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota Tributaria €
Viviendas desocupadas	20,00

DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 2.017, entrará



en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

De conformidad con el artículo 19 del TRLRHL, contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En YÉLAMOS DE ARRIBA, a 22 de Junio de 2.017. Fdo.: Octavio Fernández Prieto,
Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA

1965

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Medidas de Control, Desarrollo y Participación en los Encierros de Reses Bravas por el Campo y Recinto Urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

Se añade al final del apartado V.ORGANIZACIÓN DEL ENCIERRO el siguiente párrafo

“El Organizador dispondrá de servicios específicos de control para tranquilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de



conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En YÉLAMOS DE ARRIBA, a 22 de Junio de 2.017. Fdo.: Octavio Fernández Prieto,
Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL CONCURSO ORDINARIO

1966

Visto que por decreto de esta Alcaldía núm. 70/2017, de 26/01/2017, se aprobó la convocatoria para la provisión en concurso ordinario, del puesto de Secretaría Intervención, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Vistas las bases específicas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento para dicho concurso y lo establecido en las mismas respecto a la composición del Tribunal de Valoración del concurso.

Publicada en el BOE de 17/05/2017, la Resolución de 11/05/2017, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publican las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Requerida de los organismos correspondientes la designación de los miembros del tribunal de valoración, titulares y suplentes y recibidas las correspondientes propuestas de designación.

En uso de las facultades que tengo conferidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes integrantes del Tribunal de Valoración del concurso:

Presidenta: Doña Pilar López Domínguez.

Suplente: Don Julio Parera Bermúdez.

Vocales: 1º. Don Roberto Barrio Tomás.



2º. Don José Javier Ruiz Ochayta.

3º. Doña Celia Zamora Benito.

Suplentes: 1º. Don José Manuel García Román.

2º. Doña María Araceli Tejedor Conde.

3º. Doña Marta Navarro Ortega.

Vocal designado por la Comunidad Autónoma:

Don Alfredo Rincón Padrino.

Suplente: Doña Sagrario Perdiguero Roy.

Secretario: Hará las funciones de Secretario, el habilitado nacional de mayor edad.

SEGUNDO.- Emplazar a los miembros del Tribunal de Valoración del concurso, para el día 30 de junio de 2017, a las 12,30 horas, para proceder a la valoración de los méritos de cada uno de los concursantes, previa constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, efectuando, en su caso, propuesta de resolución del concurso.

Yebes, a 22 de junio de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Miguel Cócera Mayor.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

PUBLICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS CAMPAMENTO URBANO VERANO

1967

Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP N. 156 de fecha 29 de diciembre de 2014, modificada en BOP N. 156 de fecha 28 de diciembre de 2016, se hacen públicas las Tarifas a aplicar a las Actividades de Campamentos Urbanos.

Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades.



Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos de conformidad con la Ordenanza Fiscal, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el importe del precio público de la Actividad de Campamento Urbano de conformidad con la siguiente Tarifa por alumnos (la información específica está disponible en cada una de las sedes donde se celebran, así como en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre):

CAMPAMENTO DE VERANO			
PERIODOS SEMANALES	ESPECIFICACIONES**	PRECIO PÚBLICO *	PRECIO 31 DE JULIO
AULA MATINAL	DE 07:00 a 09:00 No incluye desayuno	11,00 €/Semana	2,20 €/DIA 31/07
CAMPAMENTO URBANO	DE 09:00 a 14:00	41,00 €/Semana	8,20 €/DIA 31/07
COMEDOR	De 14:00 a 16:00 No incluye comida	11,00 €/semana	2,20 €/DIA 31/07

* En caso de ser necesario ajustar el precio por día o por hora se prorrateará a razón de lo establecido para los precios semanales.

**Sujetos a disponibilidad por número de alumnos.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Villanueva de Torre, a 21 de junio de 2017.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

1968

El pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierros por el campo) en Valdeavellano. Este mismo órgano en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de marzo de 2017 acordó la rectificación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares



(encierros por el campo) en Valdeavellano, adoptada en el pleno de 8 de marzo de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierros por el campo) en Valdeavellano, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 1º.- Plan de encierro.

Este plan de encierro recoge las normas específicas que regirán en el encierro de reses bravas que se viene celebrando con motivo de las fiestas patronales de Valdeavellano que se ajustarán a lo señalado por la legislación autonómica de aplicación.

Artículo 2º.- Descripción e itinerario.

El encierro consistirá en trasladar las reses, teniendo como zonas de inicio, suelta y final la calle de San Roque, la calle de la Iglesia, la travesía del Hospital, la calle de la Soledad, la travesía de las Heras y parajes de Haza Grande, Cruz de Valdesaz, Bustar, el Moral, el Montecillo a unos dos kilómetros aproximadamente del casco urbano, y desde allí, iniciar el camino de vuelta a la plaza de toros que es el lugar de partida.

Los espectadores se situarán en la calle de San Roque y paraje de Haza Grande.

Artículo 3º.- Caballistas.

Se establece un mínimo de seis. En todo caso, se estará a lo que determine la autoridad competente.

Artículo 4º.- Vehículos.

Se establece un mínimo de diez. En todo caso, se estará a lo que determine la autoridad competente.

Artículo 5º.- Duración.

El encierro tendrá una duración de 3 horas. El inicio se anunciará en cualquier caso con el disparo de tres cohetes y la finalización con uno».

Artículo 6º.- Medidas de seguridad.

Deberá existir un teléfono para comunicar cualquier urgencia.

Por el ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos y personas en la zona de suelta, a excepción de la organización y los participantes. La conducción de las reses se realizará en la zona prevista del recorrido. Por los vehículos se hará un



seguimiento de los astados. En caso de que alguna res se salga de la zona del recorrido previsto, la organización dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando los vehículos de la misma y los medios que considere oportunos. Si estos medios no resultaran suficientes, se sacrificará la res en la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes, para llevar el acto aislado de la vista del público.

Para tranquilizar y movilizar las reses ante el eventual riesgo de que abandonase la zona de suelta, se produjeran situaciones de especial riesgo o así lo exigiere la integridad física de este ganado se contará con la asistencia de la fuerza pública, de los medios técnicos legalmente autorizados por los veterinarios y los demás previstos en la normativa sectorial aplicable

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes hasta la finalización del festejo, existen las siguientes prohibiciones:

- Prohibición de circular en cualesquiera vehículos, a pie o a caballo en todas las vías municipales de este perímetro, excepto la organización y los participantes. La prohibición incluye aparcar en dichas vías municipales.
- No se podrá participar a caballo ni en vehículos.

Artículo 7º.-

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de 16 años ni los mayores de 65 años, así como las personas que se encuentren en estado. Tampoco se podrá hacer en caballos o vehículos.

Los participantes deberán hacerlo a pie. Fuera del casco urbano no podrán acercarse a menos de 200 metros de la manada.

Está prohibido el maltrato a las reses.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización.

Los participantes asumen un riesgo voluntariamente, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr el festejo».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeavellano, 21 de junio de 2017.El Alcalde,Fdo. Francisco Campos Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

1969

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Tasa por Suministro de Agua Potable cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

MODIFICACIÓN 2017

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, este Ayuntamiento establece la Tasa por Suministro Municipal de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado REal Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas en el término municipal de Tórtola de Henares.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Se establece que el titular-propietario de la vivienda o inmueble será el titular de la acometida y del contrato de suministro, en todos los casos; pudiendo repercutir el coste del servicio.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35, 36 y 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsable subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 40 a 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las Tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al conceder la acometida e iniciar la prestación del servicio o al reanudarse después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Domicilios particulares:

De 00 m³ a 40 m³ por semestre, por cada m³, 0,60 € + I.V.A.

De 41 m³ a 150 m³ por semestre, por cada m³, 1 € + I.V.A.

De 151 m³ en adelante por semestre, por cada m³, 2 € + I.V.A.

Las tarifas para industrias y servicios serán las siguientes:

De 00 a 40 m³/semestre, por cada m³ 0,60 € + I.V.A.

De 41 m³ en adelante/semestre, por cada m³ 1 € + I.V.A.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.



En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior, con acumulación de consumos a efectos de aplicación de las tarifas.

La cuota fija de servicio se fija en 9 euros/semestrales o 18 euros/anuales por acometida, tanto para los domicilios particulares como para las industrias y servicios, independientemente del consumo a abonar semestral o anualmente por los usuarios del servicio.

Los derechos de acometida se fijan en 250 euros por acometida.

La lectura de los contadores y cobro de la cuota correspondiente podrá realizarse semestralmente y/o anualmente.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios^[1], en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral, salvo que el Ayuntamiento, por cualquier motivo, estimase oportuno su cobro anual.

La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas semestrales, que podrán ser anuales si el Ayuntamiento así lo estima oportuno.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la presentación al obligado tributario de la correspondiente factura o recibo.

El pago de los recibos se realizará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Los no residentes habitualmente en este término Municipal señalarán al solicitar el servicio su domicilio tributario a efecto de notificaciones.

ARTÍCULO 7º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de la presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento podrá proceder al corte del suministro, previa la instrucción del oportuno expediente, pudiendo proceder asimismo al corte del suministro en los casos en que se rompa el precinto del contador sin aviso previo a este Ayuntamiento.

Cuando se compruebe que un contador se encuentra averiado en dos lecturas seguidas, por negligencia del usuario, se considerará que este ha realizado un consumo de 140 litros por persona y día desde la última lectura y revisión del contador, o de 140 litros por día, en , procediendo a cortarse automáticamente el suministro; caso no residir personas en el inmueble se considerará que reside una persona.

ARTÍCULO 8º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Se concederá una bonificación del 3% del importe de recibo para todos aquellos titulares que domicilien el pago del mismo a través de cualquiera de las entidades bancarias y de ahorro con concierto con el Servicio Provincial de Recaudación.

Se bonificará en 1 €/m³ del precio por consumo en el tramo de *“más de 150 m³ en adelante por semestre”* a las familias numerosas que acrediten tal condición ante el Ayuntamiento con anterioridad a la toma de lecturas para emisión de los correspondientes recibos, por lo que este tramo quedará establecido en 1€/m³, para las familias numerosas.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 6 de mayo de 2017.

2.- La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva y empezará a regir el día 1 de Julio de 2017 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tórtola de Henares a 25 de Abril de 2017.

El Alcalde

El Secretario

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete.

Tórtola de Henares a 23 de junio de 2017. El Alcalde D. Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

FICHERO DE DATOS PERSONALES

1970

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2017, tomó conocimiento y ratificó el Decreto nº 2017/0346 de la Alcaldía de 5 de junio de 2017, por el que se resolvía la creación de nuevo fichero con datos de carácter personal, a fin de incorporarlo a la relación obrante en la propia Ordenanza reguladora de la materia.

Se hace público el nuevo fichero, el cual será registrado ante la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal.

RESPONSABLE DEL FICHERO Y DATOS PARA PODERSE EJERCER LOS «DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

RESPONSABLE DEL FICHERO	
RESPONSABLE DEL FICHERO	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY
ACTIVIDAD	Administración Local
CIF/NIF	P-1933800-C
DOMICILIO	PLAZA MAYOR, 1
LOCALIDAD	TORREJÓN DEL REY
CP	19174
PROVINCIA	GUADALAJARA
TELEFONO	949339351
FAX	949380001
CORREO ELECTRONICO	secretaria@aytotorrejondelrey.com



DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN	
NOMBRE DE LA OFICINA O DEPENDENCIA	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY
CIF/NIF	P-1933800-C
DOMICILIO	PLAZA MAYOR, 1
LOCALIDAD	TORREJÓN DEL REY
CP	19174
PROVINCIA	GUADALAJARA

ANEXO II (Relación de Ficheros)

NOMBRE DEL FICHERO	PUNTO LIMPIO
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	GESTION DE DATOS RECOGIDOS A LOS USUARIOS DEL PUNTO LIMPIO E INCIDENCIAS.
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
Colectivos o categorías de interesados	USUARIOS DEL PUNTO LIMPIO
Datos de carácter identificativo	NOMBRE Y APELLIDOS- D.N.I./N.I.F.-DIRECCION-MATRÍCULA DEL VEHÍCULO
Otros tipos de datos	FECHA Y HORA-TIPO DE RESÍDUO-CANTIDAD DEPOSITADA-INCIDENCIAS
Sistema de tratamiento	MIXTO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	USO INTERNO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. DELEGACIÓN DE MEDIOAMBIENTE - POLICÍA LOCAL.

En Torrejón del Rey, a 22 de junio de 2017, la Alcaldesa, Dña. Bárbara García Torijano.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

NOMBRAMIENTO DE ALCALDE EN FUNCIONES

1971

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2017, se ha dispuesto que durante mi ausencia del municipio, en el período comprendido entre los días 22 y 23 de junio de 2017, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcalde en Funciones de este municipio de La Toba, el Teniente de Alcalde, Sr. D. Javier



Cantero González, en los términos que prevé el artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En La Toba , a 21 de junio de 2017. Fdo.: Julián Atienza García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAUCA

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1972

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección del Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Saúca, a 24 de mayo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2016

1973

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016. Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial



de la Provincia. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Robledillo de Mohernando, a 29 de mayo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Angel Alvarez Almazán.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA

1974

Por Resolución de Alcaldía n.º 135/2017, de fecha 22/06/2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 27 y 28 de junio de 2017 y 11, 12 y 13 de julio de 2017, la Alcaldesa-Presidenta se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^ª. María Rosario Toledano Muñoz, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 27 y 28 de junio de 2017 y 11, 12 y 13 de julio de 2017.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de



aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Almonacid de Zorita, a 22 de junio de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: D^a.
Elena Gordon Altares.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

1975

Por Resolución de Alcaldía nº. 124/2017, de fecha 07/06/2017, se adjudicó el contrato de Explotación del servicio de bar de la piscina municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Alcaldesa
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c. Obtención de documentación e información:

Domicilio: Plaza de José Antonio, 1. Almonacid de Zorita, 19118.
Teléfono: 949376201. Fax: 949377175
Correo electrónico: secretariaalmonaciddezorita@hotmail.com
Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>
 - d. Número de expediente: 161/2017 (expediente de contratación 1/2017)
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: administrativo especial.
 - b. Descripción: Explotación del servicio de bar de la piscina municipal.
 - c. Lugar de ejecución/entrega: Piscina Municipal de Almonacid de Zorita.
 - d. Admisión de prórroga: si.
 - e. CPV (Referencia de Nomenclatura): 55100000-1
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.
 - c. Criterios de adjudicación: mejor oferta económica (7 puntos) y experiencia en el sector de la hostelería (3 puntos), de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 2.000,00 euros.
5. Canon del contrato: 500,00 euros anuales.
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 07/06/2017.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 08/06/2017.
 - c. Contratista: Rebeca Gómez Rodríguez.
 - d. Canon de adjudicación: 502,00.-€

En Almonacid de Zorita, a 23 de junio de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: D^a.
Elena Gordon Altares.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

1976

De conformidad con la Resolución de Alcaldía N.º 225/2017, de fecha 19 de junio,



por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de Atención Integral de la Escuela Infantil Municipal por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Horche.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Horche, Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 3. Localidad y código postal: Horche, 19140
 4. Teléfono: 949290001/949844242
 5. Fax: 949291120.
 6. Correo electrónico: contratacion@horche.org
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.horche.org
 - d. Número de expediente: 432/2017.
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Contrato de Servicios.
 - b. Descripción: Atención Integral de la Escuela Infantil Municipal.
 - c. Lugar de ejecución: Escuela Infantil Municipal.
 1. Domicilio: C/ de las Azucenas.
 2. Localidad y código postal: Horche, 19140.
 - d. Plazo de ejecución: 22 meses efectivos, comprendiendo los cursos 2017-2018 y 2018-2019
 - e. Admisión de prórroga: No.
 - f. CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8 (servicios de enseñanza preescolar).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación (los establecidos en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
4. Valor estimado del contrato: 197.434,38 euros
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 197.434,38 euros. Exento de IVA.
6. Garantías exigidas.
Provisional (importe): No se establece.
Definitiva : 5 % del importe de adjudicación.
7. 7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la exigida en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. 8. Presentación de ofertas:
 - a. Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP hasta la 13:30 horas (si el último día de presentación de la oferta fuera inhábil



- se entenderá como fecha límite hasta la misma hora del siguiente día hábil).
- b. Modalidad de presentación: según Anexo I del Pliego de Condiciones.
 - c. Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Horche.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3. Localidad y código postal: Horche, 19140.
 - 4. Dirección electrónica: informacion.registro@horche.org
9. Apertura de ofertas:
- a. Fecha y hora: el CUARTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las DIEZ horas, convocándose con la debida antelación a la Mesa de Contratación. Cualquier modificación se publicará en el Perfil del Contratante.
 - b. Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Horche.
 - c. Localidad y código postal: Horche, 19140.
 - d. Mesa de Contratación: su composición se publicará en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Horche, a 22 de junio de 2017. El Alcalde.: Juan Manuel Moral Calvete

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL

1977

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cifuentes, a 30 de marzo de 2017. Por Presidencia, Fdo. Rosa M^a Cabellos Sol.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO REY

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

1978

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	10.600,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	107.075,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	50,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	

TOTAL: 117.725,00 €



ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 117.625,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 100,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

TOTAL: 117.725,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Forma de provisión: Acumulación.

RESUMEN Funcionarios: 1 TOTAL PLANTILLA: 1
--

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hiendelaencina, a 5 de junio de 2017. El Presidente,

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MORANCHEL

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

1979

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moranchel, a 8 de Junio de 2016, El Alcalde, Fdo: Rafael Martínez Agustín

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MORANCHEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1980

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de Junio de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y



el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moranchel a 8 de Junio de 2017, El Alcalde, Fdo. : Rafael Martínez Agustín

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MORANCHEL

APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

1981

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 08/06/2017 el cual estará a disposición de los interesados desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

En Moranchel a 8 de Junio de 2017, El Alcalde, Fdo.: Rafael Martínez Agustín

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA.

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

1982

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 16 de junio de 2017 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:



En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES a D. MANUEL BLAS GOMEZ, con DNI: 3075624-H.

Se nombra Juez de Paz sustituto de FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES a D. CARLOS MOÑINO MUÑOZ, con DNI: 00663644-W.

Se nombra Juez de Paz titular de MILLANA a D. EUGENIO PARDO MILLANA, con DNI: 04443397-G.

Se nombra Juez de Paz sustituto de MILLANA a D^a YOLANDA PARDO MARTÍNEZ con DNI: 03100273-B.

Se nombra Juez de Paz titular de SELAS a D. JULIÁN MUÑOZ MARTÍNEZ, con DNI: 70164417-L.

Se nombra Juez de Paz sustituto de SELAS a D^a MARÍA CARMEN ROMERO NOVELLA, con DNI: 70163112-W.

Se nombra Juez de Paz titular de TAMAJÓN a D. JOSÉ LUIS GAMO BOYARIZO, con DNI: 003043371-B.

Se nombra Juez de Paz sustituto de TAMAJÓN a D. ALFONSO GARCÍA LÓPEZ, con DNI: 019410783-W

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 16 de junio de 2017. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo.: Vicente-Manuel Rouco Rodríguez